Expediente: **1384/16**
Carátula: **BARRIONUEVO CONSTANZA ESTEFANIA C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27218289482 - BARRIONUEVO, CONSTANZA ESTEFANIA-ACTOR
20927048443 - ATENTO ARGENTINA S.A. (CONTINUADORA DE ATUSA S.A.), -DEMANDADO
20107919601 - TERAN, RODOLFO JOSE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - HERNANDEZ, MARIA GABRIELA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1384/16

H105025014165

REF: BARRIONUEVO CONSTANZA ESTEFANIA c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1384/16

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

I.- Por recibidos los autos del título. Hágase saber al demandado Atento Argentina SA que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme**, consistente en el pago de capital de **$545.499,14** con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia (art. 145 Ley 6.204).

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los arts. 601, 603 y cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTIFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por la demandada Atento Argentina SA, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (confr. art. 23 y cctes. de la ley 5480) proceda a cumplir con el efectivo pago de los **honorarios profesionales regulados** a los letrados Ángel Miguel Palacio y María Francisca Armanini, con más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el

art 277 del LCT.

VI.- NOTIFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). PMM1384/16

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

